



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GÉENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/X/6
27 de octubre de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL : INGLÉS

CONFERENCE DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA

Décima reunión
Nagoya, Japón, 18–29 octubre 2010

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU DÉCIMA REUNIÓN

X/6. Integración de la diversidad biológica en la erradicación de la pobreza y el desarrollo

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo que se requiere urgentemente mejorar la capacidad para incorporar los tres objetivos del Convenio en las estrategias y planes de erradicación de la pobreza (por ejemplo, documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, planes nacionales de desarrollo) y en los procesos de desarrollo como un medio para mejorar la aplicación del Convenio y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y mejorar su contribución al desarrollo sostenible y el bienestar humano,

Consciente de la existencia de una gran cantidad de procesos, mecanismos e instituciones que abordan la erradicación de la pobreza y la necesidad de incorporar las consideraciones relativas a la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas pertinentes en las plataformas e iniciativas existentes,

Tomando nota del “Mensaje desde París” de la Conferencia sobre Biodiversidad en la Cooperación al Desarrollo en Europa, de septiembre de 2006¹, que hace hincapié en la necesidad de mejorar la incorporación de las consideraciones relativas a la diversidad biológica en la cooperación para el desarrollo,

Recordando los resultados de la reunión de expertos en incorporación de la diversidad biológica en la cooperación para el desarrollo celebrada del 13 al 15 de mayo de 2009 en Montreal, con el Secretario Ejecutivo como anfitrión²,

Tomando nota de la Declaración de política sobre la integración de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas relacionados en la cooperación para el desarrollo avalado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos³,

¹ Véase http://ec.europa.eu/development/icenter/repository/Message_en.pdf.

² Véase UNEP/CBD/EM-BD&DC/1/2.

³ Documento DCD/DAC(2010)14/FINAL de la OCDE.

Acogiendo con beneplácito la reunión de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrada el 22 de septiembre de 2010 como una contribución al Año Internacional de la Diversidad Biológica,

1. *Exhorta* a intensificar los esfuerzos por promover la creación de capacidad para la incorporación de consideraciones relativas a la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas en procesos más amplios de erradicación de la pobreza y desarrollo como forma de contribuir a la aplicación del Convenio y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, especialmente para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, así como los países con economías en transición;

2. *Exhorta* a la participación activa y el compromiso de los organismos de cooperación para el desarrollo y organismos de ejecución en apoyo de la incorporación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas en los procesos de erradicación de la pobreza y desarrollo, según proceda;

3. *Exhorta* a todos los asociados e interesados directos que participan en los procesos y programas relacionados con la diversidad biológica y el desarrollo a fortalecer la coordinación a fin de evitar duplicaciones y facilitar la uniformidad y sinergias y estrategias y enfoques de trabajo complementarios dirigidos al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

4. *Señala* que es esencial que los países compartan experiencias acerca de cómo llevar a cabo la incorporación y crear capacidad y fortalecer la integración de buenas prácticas sobre desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza;

5. *Acoge con beneplácito* los redoblados esfuerzos y la atención brindados a la incorporación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas en la erradicación de la pobreza y el desarrollo;

6. *Señala* la importancia de lo siguiente en los esfuerzos para incorporar la diversidad biológica en los procesos de erradicación de la pobreza y desarrollo:

a) La información científica y los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y su participación de conformidad con el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio;

b) La incorporación de las consideraciones relativas al género y la promoción de la igualdad entre géneros;

c) Un foro de cooperación Sur-Sur en diversidad biológica para el desarrollo, el Plan Estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad y otros procesos, y la necesidad de coordinación eficaz;

d) Mejora de las comunicaciones y la extensión acerca de los vínculos entre la erradicación de la pobreza, el desarrollo y la diversidad biológica;

7. *Señala* la posible utilidad de un esfuerzo mundial a largo plazo que utilice organizaciones de desarrollo regionales y nacionales como nodos para la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur, a fin de brindar asistencia a los procesos impulsados por los países para incorporar la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas de manera eficaz en los procesos de desarrollo por medio de creación de capacidad para mejorar la gobernanza ambiental, los mecanismos financieros de la diversidad biológica y la generación, transferencia y adaptación de las tecnologías e innovaciones

relacionadas con la diversidad biológica por medio de la promoción de soluciones beneficiosas para todos respecto a las necesidades de desarrollo;

8. *Invita* a las Partes, otros gobiernos, y organizaciones internacionales pertinentes, tales como organismos bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo, bancos de desarrollo multilaterales, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la cooperación para el desarrollo, así como la sociedad civil, el sector empresarial y otros interesados directos pertinentes, a contribuir con un esfuerzo eficiente y coordinado;

9. De conformidad con los artículos 12 y 18 del Convenio, *invita* a las Partes a intensificar su cooperación para fortalecer las capacidades nacionales y regionales para incorporar la diversidad biológica, por medio del desarrollo de recursos humanos y el fortalecimiento de las instituciones, tomando en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares, así como los países con economías en transición;

10. De acuerdo con el artículo 20 del Convenio, *invita* a las Partes que son países desarrollados, otros gobiernos y donantes y al mecanismo financiero a proporcionar apoyo financiero y técnico a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares, así como los países con economías en transición, a fin de elaborar más a fondo enfoques acerca de la incorporación de la diversidad biológica en los procesos de erradicación de la pobreza y desarrollo;

11. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de los países en desarrollo de preparar y adoptar un plan de acción plurianual para la cooperación Sur-Sur en diversidad biológica para el desarrollo, el Plan estratégico de Bali para el apoyo tecnológico y la creación de capacidad, dado que son procesos pertinentes para la aplicación del marco de creación de capacidad;

12. *Alienta* las sinergias entre las iniciativas en curso que vinculan la diversidad biológica, el desarrollo y la erradicación de la pobreza, tales como la Iniciativa Ecuatorial, la Iniciativa de Desarrollo de Capacidad en acceso y participación en los beneficios para África, la iniciativa LifeWeb, la Iniciativa BioTrade de la UNCTAD, la Iniciativa sobre pobreza y medio ambiente, la Iniciativa de tecnología para la diversidad biológica y el Plan de acción plurianual de cooperación Sur-Sur;

13. *Toma nota* del proyecto de marco provisional de creación de capacidad para incorporar la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza que se anexa a la recomendación 3/3 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio⁴;

14. *Decide* establecer un Grupo de expertos sobre diversidad biológica para la erradicación de la pobreza y el desarrollo, con el mandato que se detalla en el anexo de esta decisión;

15. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de recursos:

a) Convoque una reunión del Grupo de expertos sobre diversidad biológica para la erradicación de la pobreza y el desarrollo;

b) Prepare para este Grupo de expertos, en consulta con los asociados pertinentes, un análisis de los mecanismos, procesos o iniciativas existentes para incorporar la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas en la erradicación de la pobreza y el desarrollo, sus fortalezas y debilidades, e identifique oportunidades y amenazas para asegurar que la contribución para las deliberaciones de los expertos sobre el proyecto de marco provisional sobre creación de capacidad sea enfocada y concreta;

⁴ UNEP/CBD/COP/10/4, anexo.

c) Continúe y mejore las siguientes actividades, teniendo en cuenta al mismo tiempo las conclusiones del Grupo de expertos:

- i) Con los asociados pertinentes, la identificación, documentación y promoción y, donde sea apropiado, el apoyo a prácticas óptimas y enfoques para integrar la diversidad biológica en los procesos de erradicación de la pobreza y desarrollo;
- ii) Incorporación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas en los planes y prioridades de cooperación para el desarrollo, incluidos los vínculos entre los programas de trabajo del Convenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, asociándose con organismos de cooperación para el desarrollo;
- iii) Promoción, por conducto del mecanismo de facilitación y otros medios apropiados, y en apoyo del Grupo de expertos sobre diversidad biológica para la erradicación de la pobreza y el desarrollo, del intercambio de conocimientos, experiencia, comunicación y concienciación acerca de la incorporación de la diversidad biológica para la erradicación de la pobreza y el desarrollo;
- iv) Asistencia a las Partes y sus organismos regionales para establecer asociaciones y arreglos institucionales que catalicen la cooperación triangular (cooperación Sur-Sur y Norte-Sur) para la creación de capacidad en torno a nodos regionales;
- v) Suministro, desarrollo y divulgación más amplia, según sea necesario y apropiado, de las herramientas sectoriales e intersectoriales y guías de prácticas óptimas que existan en materia de diversidad biológica y servicios de los ecosistemas para los interesados clave, incluyendo las conclusiones y lecciones aprendidas de la aplicación de los programas de trabajo del Convenio, presentándolas en forma de información accesible para los usuarios, útil para la formulación de políticas y dirigida a atender las necesidades de creación de capacidad de los diversos grupos destinatarios;
- vi) Apoyo a las Partes y organizaciones regionales en la recaudación de fondos y la obtención de asistencia técnica adicional para esfuerzos de desarrollo de capacidad a nivel regional y nacional; proporcionando un cálculo estimativo de las repercusiones financieras para la aplicación del marco de creación de capacidad para integrar la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, incluyendo un arreglo de financiación estructurado de los nodos de creación de capacidad regionales;

Anexo

**MANDATO PARA UN GRUPO DE EXPERTOS SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA
PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y EL DESARROLLO**

1. El Grupo de expertos investigará más a fondo los vínculos entre los tres objetivos del Convenio y los procesos de erradicación de la pobreza y desarrollo, aprovechando la pericia de ambas comunidades (diversidad biológica y desarrollo), con miras a determinar el enfoque más eficaz para un marco de

desarrollo de capacidad para incorporar la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, basándose en las iniciativas existentes, y colaborando en estrecha relación con las organizaciones pertinentes.

2. El Grupo de expertos brindará asesoría técnica al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su cuarta reunión, conforme al siguiente mandato:

- a) Examinar el análisis que preparará la Secretaría;
- b) Identificar las causas principales de la pobreza que posiblemente estén vinculadas con la diversidad biológica y sugerir formas y medios con los que dichas causas pueden eliminarse o corregirse cumpliendo los tres objetivos del Convenio;
- c) Identificar medios para difundir las buenas prácticas y lecciones aprendidas y compartir los vínculos entre los programas de erradicación de la pobreza y los tres objetivos del Convenio con miras al desarrollo sostenible en el nivel local, nacional, regional, subregional y mundial;
- d) Proporcionar orientación y prioridades para todos los actores pertinentes que participan en los procesos de desarrollo (gobiernos, ministerios sectoriales, organismos de ejecución y otros grupos objetivo, tales como responsables de la formulación de políticas, profesionales o especialistas, científicos, medios de comunicación, educación);
- e) Garantizar que se tome en cuenta toda la gama de consideraciones en materia de diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, a fin de asegurar que la orientación guarde conformidad con los tres objetivos del Convenio y su Plan Estratégico, así como con todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁵.

3. El Grupo de expertos tendrá una representación regional equilibrada y estará compuesto por 25 expertos designados por las Partes y 15 observadores (cinco expertos y tres observadores provenientes de cada región de las Naciones Unidas), entre otros, de comunidades tanto de la diversidad biológica como del desarrollo, órganos u organizaciones regionales, organismos bilaterales de cooperación para el desarrollo, bancos de desarrollo multilaterales, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial, la sociedad civil, las comunidades indígenas y locales y otros representantes de interesados directos.

4. El Secretario Ejecutivo recomendará la lista de expertos y observadores seleccionados para que sea aprobada por la Mesa.

5. Las Partes tendrán en consideración la necesidad de que el Grupo de expertos cuente con pericia técnica al designar a sus expertos.

6. El Grupo de expertos se establecerá tomando en cuenta la necesidad de aprovechar la experiencia de las organizaciones, asociaciones e iniciativas internacionales pertinentes.

7. Las Partes, organismos u organizaciones regionales, organismos bilaterales de cooperación para el desarrollo, bancos de desarrollo multilaterales, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial, la sociedad civil, institutos de investigación, comunidades indígenas y locales y otros interesados directos abordarán otros trabajos, incluso por medio de estudios y la presentación de opiniones acerca de la cuestión, a modo de aporte para la labor del Grupo de expertos.

⁵ Resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000, anexo.

8. El Grupo de expertos se reunirá según sea necesario para cumplir su tarea, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, y también trabajará por medio de correspondencia y teleconferencias.